



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 154 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Terapia Ocupacional, convocado mediante Resolución de 17 de junio de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 27/06/2022), por la que se aprueba la relación provisional de adjudicación de plazas. 1078
- 155 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Logopedia, convocado mediante Resolución de 6 de junio de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 14/06/2022), por la que se aprueba la relación provisional de adjudicación de plazas. 1082
- 156 Resolución de corrección de errores de la Resolución de fecha 21 de octubre de 2022 (BORM n.º 249, de 27-10-2022), por la que se aprueba la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal Facultativo y Diplomado Sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2021 (BORM n.º 300, de 30-12-2021). 1086

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 157 Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2022 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, Feria Life Instyle y Showroom de Calzado Australia 2023. 1088
- 158 Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa de Tecnología Agrícola a Australia y Nueva Zelanda 2023. 1090
- 159 Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la misión comercial y degustación de productos de alimentación Australia 2023. 1092

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 160 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para el acompañamiento de personas en riesgo de exclusión diagnosticadas de hepatitis C y que precisen tratamiento farmacológico. 1094

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 161 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 1104

IV. Administración Local

Alcantarilla

- 162 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2022, por el que se aprueban las bases que han de regular el proceso selectivo de una plaza de Agente de Policía Local en el municipio de Alcantarilla a proveer por movilidad. 1107
- 163 Aprobación definitiva de la Agenda Urbana de Alcantarilla 2030. 1114

Ceutí

- 164 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la retirada o inmovilización de vehículos de la vía pública de Ceutí. 1115
- 165 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las zonas de estacionamiento y áreas de servicio de autocaravanas de Ceutí. 1116

Librilla

- 166 Aprobación inicial del proyecto de delimitación de dos unidades de actuación UA1 y UA2 del Sector API-I-UZ-BLN. 1117
- 167 Aprobación inicial del cambio de sistema y Programa de Actuación de la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial Belén Norte. 1118

Lorca

- 168 Extracto de la convocatoria, aprobada en Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2022, que tienen como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para determinar el ganador entre los participantes en el XI Concurso del Cartel de la Semana Santa de Lorca, que regirá para el año 2023. 1119

Murcia

- 169 Edicto del padrón tasa mercadillos, tercer cuatrimestre de 2022. 1121

Pliego

- 170 Aprobación definitiva modificación presupuestaria n.º 3/2022. 1123

Puerto Lumbreras

- 171 Quinta convocatoria y bases del procedimiento para la concesión de uso de los locales vacantes que integran el Vivero de Empresas Culturales de Puerto Lumbreras. 1125

Totana

- 172 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al cuarto trimestre de 2022. 1126

Yecla

- 173 Tramitación autonómica en SNU, por Morales Puche, S.L., para añadir nuevos usos a la actuación autorizada en el expediente 5/19, en paraje "Las Teresas" polígono 46, parcela 292. Expediente 5/22. 1127

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

154 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Terapia Ocupacional, convocado mediante Resolución de 17 de junio de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 27/06/2022), por la que se aprueba la relación provisional de adjudicación de plazas.

Primero.- Por medio de la Resolución de 17 de junio de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 27 de junio de 2022), se convocó el concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Terapia Ocupacional, del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- La base específica novena de la citada resolución, en su apartado primero establece lo siguiente.

“9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta. Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad. Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.”

A la vista de lo expuesto, una vez finalizada la fase de valoración de los méritos alegados por los aspirantes y de conformidad con lo establecido en la base 9.1 de la Resolución de 17 de junio de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el citado concurso de traslados,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el anexo I a la presente resolución, la relación provisional de aspirantes, con su puntuación, que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultas.

Segundo.- Aprobar, en los términos que figura en el Anexo II, la relación provisional de aspirantes que no obtienen plaza en el concurso, con indicación de su puntuación.

Tercero.- Publicar la presente Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y anunciar que la presente y sus anexos se encontrarán expuestas al público en los lugares que indica la base específica quinta de la convocatoria.

Cuarto.- Frente a esta resolución se podrán formular reclamaciones que se dirigirán a esta Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, c/ central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30.100 Espinardo. Murcia.

Murcia, 21 de diciembre 2022.—El Presidente de la Comisión, Juan Manuel Lucas Gómez.



ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES CON PLAZA

Categoría/opción: DS NO ESP/TERAPIA OCUPACIONAL

N.º	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.
1	263	***6571**	LOZANO BERRIO, VICENTE	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
2	176	***9040**	VALVERDE BOLIVAR, EFREN	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA"
3	140	***4636**	MEDINA GARRIDO, LAURA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
4	88	***3355**	ZAPATA GOMEZ, LAURA ANGELICA	C.S. MENTAL CARTAGENA



ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES SIN PLAZA

Categoría/opción: DS NO ESP/TERAPIA OCUPACIONAL

SIN ASPIRANTES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

155 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Logopedia, convocado mediante Resolución de 6 de junio de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 14/06/2022), por la que se aprueba la relación provisional de adjudicación de plazas.

Primero.- Por medio de la Resolución de 6 de junio de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 14 de junio de 2022), se convocó el concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Logopedia, del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- La base específica novena de la citada resolución, en su apartado primero establece lo siguiente.

“9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta. Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad. Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.”

A la vista de lo expuesto, una vez finalizada la fase de valoración de los méritos alegados por los aspirantes y de conformidad con lo establecido en la base 9.1 de la Resolución de 6 de junio de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el citado concurso de traslados,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el anexo I a la presente resolución, la relación provisional de aspirantes, con su puntuación, que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultas.

Segundo.- Aprobar, en los términos que figura en el Anexo II, la relación provisional de aspirantes que no obtienen plaza en el concurso, con indicación de su puntuación.

Tercero.- Publicar la presente Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y anunciar que la presente y sus anexos se encontrarán expuestas al público en los lugares que indica la base específica quinta de la convocatoria.

Cuarto.- Frente a esta Resolución se podrán formular reclamaciones que se dirigirán a esta Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, c/ central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30.100 Espinardo. Murcia.

Murcia, 21 de diciembre 2022.—El Presidente de la Comisión, Juan Manuel Lucas Pérez.



ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES CON PLAZA

Categoría/opción: DS NO ESP/ LOGOPEDIA

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.
1	403	***8036**	ALMENZAR PEREZ, CARMEN MARIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"



ANEXO II

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES SIN PLAZA

Categoría/opción: DS NO ESP/ LOGOPEDIA

SIN ASPIRANTES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

156 Resolución de corrección de errores de la Resolución de fecha 21 de octubre de 2022 (BORM n.º 249, de 27-10-2022), por la que se aprueba la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal Facultativo y Diplomado Sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2021 (BORM n.º 300, de 30-12-2021).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 21 de octubre de 2022 (BORM n.º 249, de 27-10-2022), se aprobó la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2021 (BORM n.º 300, de 30-12-2021).

2.º) Con posterioridad al dictado de la resolución se ha detectado error material en el Anexo que contiene la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación, afectando dicho error al encuadramiento de D.^a Mercedes Romero Montalbán, con NIF ***4016**, en el Nivel I correspondiente a la categoría "Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería", debiendo haber sido encuadrada en el Nivel I correspondiente a la categoría "Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería".

3.º) El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, procediendo en este caso efectuar la corrección correspondiente."

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el citado artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Corregir el error material detectado en el Anexo de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 21 de octubre de 2022 (BORM n.º 249, de 27-10-2022), por la que se aprobó la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2021 (BORM n.º 300, de 30-12-2021), que contiene la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación, y **donde dice:**

Categoría: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA

Opción: ENFERMERÍA

DNI	Apellidos y nombre	
***4016**	ROMERO MONTALBAN, MERCEDES	NIVEL I

Debe decir:

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO

Opción: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

DNI	Apellidos y nombre	
***4016**	ROMERO MONTALBAN, MERCEDES	NIVEL I

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 27 de diciembre de 2022.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

157 Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2022 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, Feria Life Instyle y Showroom de Calzado Australia 2023.

BDNS (Identif.): 668775

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/668775>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes a los sectores: Calzado, Moda y Complementos.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en eventos expositivos y promociones internacionales.

Actuación: Feria Life Instyle y Showroom de Calzado Australia 2023.

Países de destino: Australia.

Fechas de la actuación: del 15 al 26 de febrero de 2023.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 y la Orden de 1 de julio de 2022 respectivamente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM n.º 179 de 04/08/2017, BORM n.º 155 de 07/07/2020 y BORM n.º 162 de 15/07/2022 respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 145.200 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 12 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto>.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto FERIA y SHOWROOM AUSTRALIA CALZADO, y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 30 de diciembre de 2022.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

158 Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa de Tecnología Agrícola a Australia y Nueva Zelanda 2023.

BDNS (Identif.): 668803

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/668803>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Tecnología Agrícola.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa de Tecnología Agrícola a Australia y Nueva Zelanda 2023.

Fechas de la actuación: del 18 al 26 de febrero de 2023.

País de destino: Australia.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de junio de 2020 y la Orden de 1 de julio de 2022 respectivamente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM n.º 179 de 04/08/2017, BORM n.º 155 de 07/07/2020 y BORM n.º 162 de 15/07/2022 respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 145.200 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos

incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 12 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto>.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A AUSTRALIA Y NUEVA ZELANDA TECNOLOGÍA AGRÍCOLA y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 30 de diciembre de 2022.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

159 Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la misión comercial y degustación de productos de alimentación Australia 2023.

BDNS (Identif.): 668799

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/668799>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Alimentación, gourmet, vinos y afines al sector.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión comercial y degustación de productos de alimentación Australia 2023.

País de destino: Australia

Fechas de la actuación: del 18 al 26 de febrero de 2023.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de junio de 2020 y la Orden de 1 de julio de 2022 respectivamente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM n.º 179 de 04/08/2017, BORM n.º 155 de 07/07/2020 y BORM n.º 162 de 15/07/2022 respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 205.700 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de

empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 12 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto>.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423, del Instituto de Fomento, indicando en el concepto MCD AUSTRALIA ALIMENTACIÓN 2023, y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 30 de diciembre de 2022.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

160 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para el acompañamiento de personas en riesgo de exclusión diagnosticadas de hepatitis C y que precisen tratamiento farmacológico.

Visto el Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para el acompañamiento de personas en riesgo de exclusión diagnosticadas de Hepatitis C y que precisen tratamiento farmacológico, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para el acompañamiento de personas en riesgo de exclusión diagnosticadas de Hepatitis C y que precisen tratamiento farmacológico, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 21 de diciembre de 2022.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para el acompañamiento de personas en riesgo de exclusión diagnosticadas de hepatitis C y que precisen tratamiento farmacológico

Reunidos

De una parte D. Francisco José Ponce Lorenzo, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16 de diciembre de 2022.

De otra parte, D. Faustino Herrero Huerta, en representación de Cruz Roja Española en su calidad de Presidente Autonómico de Cruz Roja Española en la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de sus Estatutos, autorizada expresamente para la firma del Convenio mediante Acuerdo de la Secretaría General de Cruz Roja de fecha 21 de octubre de 2022.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines

II.- Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ajustándose a lo previsto en los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España, conforme lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española.

III.- Que la Cruz Roja Española, Institución Humanitaria de Carácter Voluntaria y de Interés Público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas. Entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, así como la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para la

integración social; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en las actividades de la institución; el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de sus fines y, en general, el ejercicio de toda la función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Voluntariedad, Unidad y Universalidad.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que articulan a tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y Cruz Roja Española Murcia, para el acompañamiento a personas en situación de extrema vulnerabilidad a las que se les diagnostique Hepatitis C activa, con el fin de asegurar el cumplimiento total del tratamiento prescrito y asegurar la máxima posibilidad de curación.

Segunda. Personas destinatarias.

Las personas destinatarias de las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio de colaboración son las personas en situación de extrema vulnerabilidad de toda la Región de Murcia.

Tercera. Líneas de actuación.

El presente convenio se centrará en las siguientes líneas de actuación:

- Acompañamiento de la población en situación de extrema vulnerabilidad diagnosticada de Hepatitis C activa en el circuito asistencia del Servicio Murciano de Salud.
- Asegurar el cumplimiento terapéutico de la hepatitis C de la población en situación de extrema vulnerabilidad.
- Custodia, si fuera necesario, del tratamiento prescrito por profesionales del Servicio Murciano de Salud, contra la hepatitis C.

Cuarta. Obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

1. Por parte del Servicio Murciano de Salud:

- Organizar los circuitos de atención sanitaria y de salud pública para las personas usuarias con resultado positivo a la prueba serológica para el Hepatitis C. El circuito asistencial se adjunta en el anexo I.

2. Por parte de Cruz Roja Española Murcia:

- Acompañar en el proceso terapéutico a las personas derivada de la Unidad de Infecciosas, que hayan dado un resultado positivo en la prueba diagnóstica de Hepatitis C.
- El responsable del proyecto en Cruz Roja proporcionará mensualmente el registro de los usuarios nuevos y aquellos que han cumplido con el proceso terapéutico.
- Custodia del tratamiento.

- Seguimiento del caso para motivar y reforzar la adherencia al cumplimiento terapéutico.
- Cooperación y mediación con recursos de referencia para personas en situación de vulnerabilidad

Quinta. Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento de la ejecución del presente convenio, compuesta por dos personas designadas por cada una de las partes firmantes. De entre las personas designadas por el Servicio Murciano de Salud, una presidirá la Comisión de Seguimiento y la otra actuará como Secretario. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- Interpretación del convenio y resolución de cuantas controversias puedan suscitarse durante su cumplimiento.

Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por parte del SMS se convocará la sesión de constitución de la Comisión de Seguimiento en el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio de colaboración.

Sexta. Régimen jurídico.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, y su régimen jurídico es el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio de colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse, tal como se establece en el apartado segundo del artículo 4 de la citada Ley.

Séptima. Resolución de controversias y jurisdicción competente.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este convenio de colaboración. En caso de conflicto, las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

No se prevén consecuencias indemnizatorias por incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio.

Octava. Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Resolución unilateral de una de las partes por causas motivadas.

c) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo de colaboración y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio de colaboración

e) El acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.

f) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

Novena. Datos de carácter personal.

Asimismo, Cruz Roja se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta de la que motivó el desarrollo del presente acuerdo. A no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos.

Los datos personales de los firmantes del convenio y aquellos otros intercambiados entre las Partes para posibilitar la prestación de los Servicios serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de Servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Contrato para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y supresión.

En particular, para el correcto desarrollo de la colaboración, Cruz Roja Española comunicará o dará acceso a SMS a datos de carácter personal de la persona beneficiaria, y correlativamente, el SMS facilitará o dará acceso a Cruz Roja Española a los datos de carácter personal asignadas a personas beneficiarias.

Esta comunicación o cesión de datos será realizada, en todo momento, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, y para ello las partes suscribirán un Acuerdo de cesión de datos, que consta como anexo II a este convenio.

Décima. Régimen de modificación

Las partes podrán modificar los términos del presente convenio de colaboración mediante la realización de una adenda al mismo, con el acuerdo unánime de sus firmantes, conforme a los mismos procedimientos que se han utilizado para su firma.

Undécimo. Vigencia.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor en la fecha que aparece en la última firma digital, y estará vigente durante los próximos 6 meses a priori desde la fecha de su firma, pudiendo ampliarse según situación y desarrollo del mismo.

Y en muestra de conformidad, las partes firman el presente Convenio en Murcia mediante firma digital, el 21 de diciembre de 2022, en sus respectivas sedes sociales.

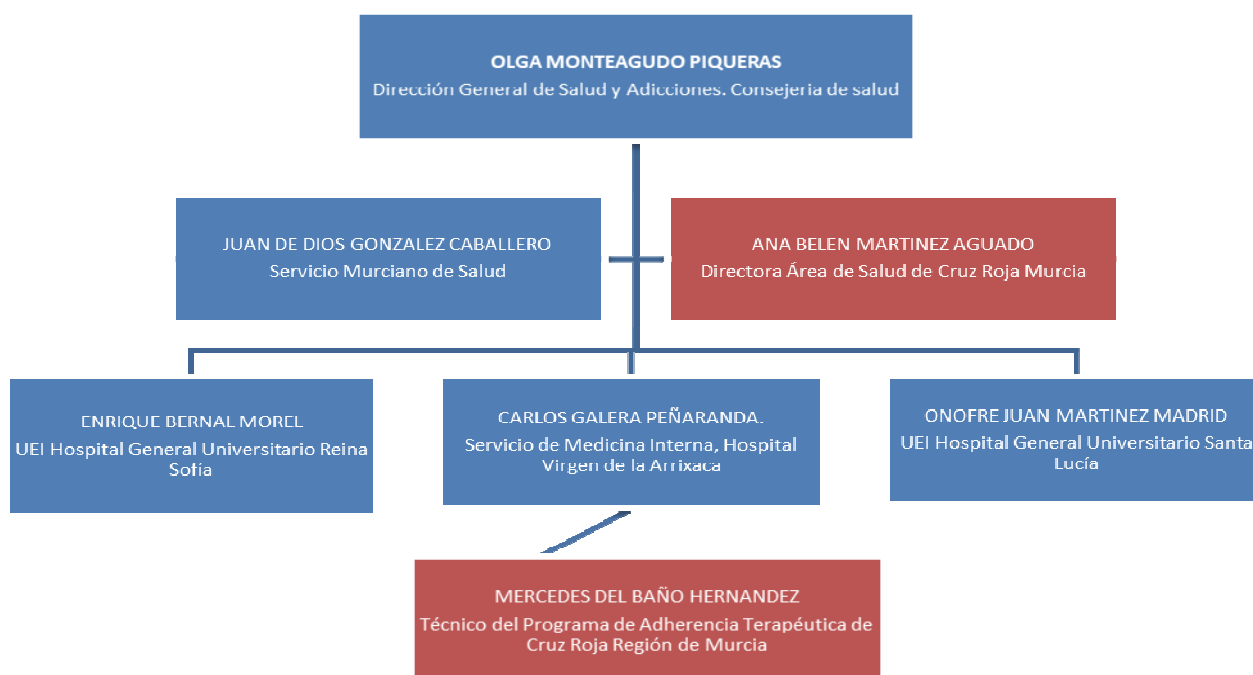
Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo, y por Cruz Roja Española, el Presidente de Cruz Roja Española en la Región de Murcia, Faustino Herrero Huerta.

Anexo I**CIRCUITO ASISTENCIAL DE DERIVACIÓN, TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE PACIENTES**

La persona responsable de Salud Pública será la que traslade la información del servicio de acompañamiento y seguimiento de Cruz Roja, a los referentes especialistas de las Unidades de Infecciosas de los Hospitales de Murcia y Cartagena.

Serán los especialistas quienes deriven a las personas diagnosticadas de Hepatitis C, que precisen inmediatamente el cumplimiento de la pauta terapéutica, a la persona responsable de Salud Pública, y ésta al referente de Cruz Roja de forma inmediata para el acompañamiento, seguimiento y otras gestiones que sean necesarias para asegurar la continuidad asistencial y la adherencia al tratamiento.

Así mismo, la persona referente de Cruz Roja informará mensualmente al referente del Servicio Murciano de Salud del número de casos nuevos derivados y de aquellos que hayan finalizado correctamente con la pauta terapéutica. La transmisión de esa información se hará ajustándose al cumplimiento de la Ley de Protección de datos vigente, con el objetivo de proteger los datos personales de las personas usuarias del servicio.



Anexo II**ACUERDO DE CESIÓN DE DATOS****Cláusulas****Primera. Objeto del convenio.**

El objeto del convenio es establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud de la Región de Murcia y Cruz Roja Española, para el acompañamiento y seguimiento de las personas en situación de extrema vulnerabilidad a las que se les diagnostique Hepatitis C.

De modo que la Cruz Roja cederá los datos de salud de las personas afectadas de Hepatitis C, al SMS y el SMS cederá a su vez a la Cruz Roja, aquellos datos de salud necesarios para la realización del seguimiento de la continuidad del tratamiento de la enfermedad y su evolución.

Segunda. Finalidad y alcance de la cesión.

2.1 El SMS podrá tener acceso a los datos de los pacientes que den positivo a la prueba de hepatitis C, siempre que ello resulte imprescindible para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la enfermedad.

2.2 La cesión de la información por parte del Servicio Murciano de Salud tiene como finalidad exclusiva el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes con el fin de proteger la salud de los propios pacientes y de sus contactos.

2.3 La cruz roja puede tener acceso y tratar los datos de carácter personal relativos a los antecedentes sanitarios de las personas a los únicos efectos de su seguimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1.c), 6.1.e) y 9.2.h) del RGPD y en la medida que dichos datos resulten necesarios para tal valoración.

2.4 El acceso debe entenderse siempre subsumido dentro de la categoría de cesión de datos consistente en el tratamiento de datos personales mediante el procedimiento de consulta y extracción, legitimado por lo dispuesto en los artículos 6.1.c), 6.1.e) y 9.2.h) del Reglamento (UE) 2016/679. Por tanto, la Cruz Roja tiene en cualquier caso la condición de cesionario con relación a los datos en cuestión, siendo el Servicio Murciano de Salud el cedente.

Tercera. Datos personales objeto de tratamiento.

3.1 En cumplimiento del principio de «minimización de datos» recogido en el artículo 5.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, los datos tratados deben ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines definidos. Para la ejecución del propósito del presente convenio, el cedente pone a disposición del cesionario, los datos que estén justificados en base a su necesidad.

3.2 Estos datos personales objeto de comunicación se enmarcan en la categoría de «pacientes», tanto del cedente como del cesionario dentro del ámbito de la prestación de asistencia sanitaria pública.

Cuarta. Instrucciones para acceder a los datos de carácter personal.

Con carácter específico, en todas las previsiones de las actividades que forman parte del ejercicio de sus funciones, el cesionario está sujeto a las disposiciones siguientes, que concretan los requisitos y las condiciones que deben cumplir los sistemas y las personas que participen en el tratamiento de los datos:

a) Debe utilizar los datos de carácter personal única y exclusivamente para las finalidades determinadas en este convenio, para aquellos aspectos relacionados con sus competencias en materia de detección de la enfermedad y seguimiento de la continuidad del tratamiento.

b) Debe evitar hacer copias, volcados o cualquier otra operación de conservación de datos con finalidades diferentes de las establecidas en este convenio con relación a los datos de carácter personal a los que tenga acceso.

c) En caso de que el cesionario, como responsable del tratamiento de los datos comunicados en virtud de este convenio, destine los mismos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las obligaciones especificadas o cualquier otra exigible por la normativa, deberá responder de las infracciones en que haya incurrido personalmente, de conformidad con la LOPDPGDD y con sujeción al régimen sancionador establecido en la misma.

d) Debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad de los datos personales adecuado al riesgo. Para ello se tendrá en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas. Tales medidas han de garantizar que el tratamiento es conforme con el Reglamento (UE) 2016/679, con la LOPDPGDD, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable.

e) Debe obligar al secreto profesional con relación a los datos de carácter personal a las personas que intervengan por cuenta del cesionario en cualquier fase del tratamiento de los datos. Esta obligación subsiste incluso después de que se haya extinguido su relación de colaboración con el cedente.

f) Debe cumplir los procedimientos de identificación, autenticación y control de acceso de usuarios establecidos en los sistemas de información del cedente, debiendo comunicar las altas y bajas de usuarios conforme a las instrucciones facilitadas en cada momento por el Servicio de Salud.

g) Debe comunicar y hacer cumplir a sus empleados y a cualquier personal que tenga acceso a los datos de carácter personal las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, especialmente las relativas al deber de secreto y a las medidas de seguridad.

h) Respecto a los aspectos relacionados con las competencias del cedente, el cesionario debe informarle inmediatamente sobre cualquier incidencia en los sistemas de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia de la alteración, la pérdida y el acceso a datos de carácter personal y la revelación a terceras personas de información confidencial obtenida mientras el cesionario cumplía sus funciones y mientras dure la relación de colaboración.

i) Debe colaborar en tiempo y forma, cuando sea requerido, en las actuaciones de oficio y de respuesta al ejercicio de los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos personales.

j) Debe cumplir con el principio de información al interesado, conforme a los criterios recogidos en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y 11.3 de la LOPDPGDD, tomando en consideración que los datos personales no proceden directamente de él.

k) Debe aplicar las condiciones y obligaciones descritas previamente en este convenio respecto de cualquier documento, dato, norma y procedimiento que pertenezcan al Servicio de Salud y al que pueda tener acceso.

Quinta. Deber de colaboración con las autoridades.

En caso de que la autoridad de control competente en materia de protección de datos, tribunales, órganos judiciales, policía judicial, ministerio fiscal, defensor del pueblo o cualquier otro órgano o institución con la autoridad necesaria, haga inspecciones requerimientos al cedente o al cesionario, relacionados con los datos tratados en virtud del presente convenio, ambas partes se comprometen a proporcionar la información requerida para facilitar en todo momento las actuaciones previstas legalmente y a adoptar las medidas que se consideren oportunas derivadas de dichas actuaciones.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

161 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
ÁGUILAS	TASA DE MERCADO SEMANAL	ENERO 2023	20/01/2023	20/03/2023
ALEDO	TASA DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	CUARTO TRIMESTRE 2022	20/01/2023	20/03/2023
BLANCA	TASA DE MERCADO SEMANAL	CUARTO TRIMESTRE 2022	20/01/2023	20/03/2023
BLANCA	TASA DE BASURAS	SEXTO BIMESTRE 2022	20/01/2023	20/03/2023
CALASPARRA	TASA DE BASURAS	SEXTO BIMESTRE 2022	20/01/2023	20/03/2023
CAMPOS DEL RÍO	TASA DE BASURAS	CUARTO TRIMESTRE 2022	20/01/2023	20/03/2023
LOS ALCÁZARES	TASA DE BASURAS	CUARTO TRIMESTRE 2022	20/01/2023	20/03/2023

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios habilitados por ellas: BBVA, Caixabank, Cajamar, Caja Rural

Central, Caja Rural San Agustín, Targobank, Banco Sabadell, Banco Santander y Bankinter. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altorreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 - Beniel (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 11 (30191)
Cehegín	Plaza Alpargatero S/N (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Avenida Juan Carlos I, Edif. De la Juventud (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 - Librilla (30892)
Lorca	Calle Diego Pallares Pacha S/N - Lorca (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romero, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Calle Epifanio Ibañez, 2 - Yecla (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.



Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 16 de diciembre de 2022.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

162 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2022, por el que se aprueban las bases que han de regular el proceso selectivo de una plaza de Agente de Policía Local en el municipio de Alcantarilla a proveer por movilidad.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2022, por el que se aprueban las Bases que han de regular el proceso selectivo de una plaza de Agente de Policía Local en el municipio de Alcantarilla a proveer por movilidad.

Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad un puesto de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla

1.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria en aplicación de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, de un puesto de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla del personal de este Ayuntamiento de Alcantarilla, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C1 (según artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente (artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Nivel de complemento de destino: 20.

Sistema de Acceso: Movilidad.

Los puestos reservados para provisión mediante el sistema de movilidad, que no resulten cubiertos, se acumularán a los convocados por el sistema de oposición libre.

2.- Publicaciones

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcantarilla y en la página web municipal www.alcantarilla.es.

La composición de la Comisión de Valoración, la determinación de la fecha y lugar de celebración del ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos

y excluidos, y el plazo para formular alegaciones, escritos de recusación o abstención de los miembros de la Comisión de Valoración y solicitudes de subsanación de errores o defectos, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.alcantarilla.es).

Las restantes publicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

3.- Requisitos de los aspirantes

3.1. Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de alguno de los municipios de la Región, en la misma categoría a la que pertenezca el puesto de trabajo a proveer.

b) Haber permanecido un mínimo de cuatro años en situación de servicio activo en la misma categoría como personal funcionario de carrera en el Ayuntamiento de procedencia.

3.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la "Ordenanza fiscal reguladora del abono de tasas por parte de los aspirantes a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla", publicada en el BORM de 31 de diciembre de 2014.

El importe de dicha tasa será de 9 €, debiendo aportar el interesado copia de la autoliquidación de tasas junto con la instancia. La carta de pago de la tasa se podrá retirar en la Oficina de recaudación del Ayuntamiento de Alcantarilla, situada en la calle San Sebastián, n.º 3, o también podrá solicitarse mediante correo electrónico a la dirección recaudacion@ayto-alcantarilla.es

Se aplicará una bonificación del 50% sobre los derechos de examen en el siguiente caso:

- Aspirantes que sean miembros de familia numerosa; la condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carné o título expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

4.- Instancias

4.1. Los aspirantes presentarán instancia general según el modelo existente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla <http://alcantarilla.sedelectronica.es> dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias de participación en el proceso selectivo, deberán realizarse exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica Municipal, de conformidad con el Artículo 15.2 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla (BORM nº 298 de 28 de diciembre de 2021), en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los

méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

c) Curriculum vitae del aspirante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos.

d) Acreditación de méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado b.

e) Copia de justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen fijados en la cantidad de 9 euros

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.2. Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y aportar la justificación documental de los méritos alegados.

4.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios y página web municipal, con indicación de los siguientes extremos:

a) Relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en su caso.

b) Indicación del plazo de 10 días hábiles para subsanación, que se concede a los excluidos.

c) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

d) Lugar y fecha de comienzo de la prueba de entrevista personal.

e) Composición de la Comisión de Valoración.

5.- Comisión de Valoración

5.1. La Comisión de Valoración estará formada por cinco miembros: un presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, con sus respectivos suplentes.

5.2. Todos los miembros de la Comisión, titulares y suplentes, deberán ser funcionarios de carrera y poseer un nivel de titulación igual o superior a la requerida para acceder a esta convocatoria.

5.3. Los miembros de la Comisión serán nombrados por el presidente de la Corporación, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con dicha Comisión y tendrán voz pero no voto.

5.5. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del presidente y el secretario.

5.7. En cada sesión de la Comisión de Valoración podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo, por tanto actuar de forma indistinta con los titulares. Si una vez constituida la Comisión e iniciada la sesión se ausenta el presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del secretario una vez iniciada la sesión.

5.8. A la finalización del proceso selectivo, el secretario extenderá un acta, donde se harán constar el resultado de las puntuaciones del concurso, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. El acta, fechada y rubricada por todos los miembros de la Comisión, constituirá el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

5.9. Las Comisiones de Valoración quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan los puestos convocados, conforme a lo preceptuado en el Decreto 24/1997 de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, y subsidiariamente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirán las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en sus Anexos.

6.- Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante concurso de méritos, siendo éste uno de los sistemas previstos por la ley para la movilidad de funcionarios de carrera, previsto en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Empleado Público y el Artículo 41 de Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.- Fases del proceso selectivo

Fase única de concurso (Máximo 35 puntos)

Los méritos alegados, que deberá poseer el interesado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

7.1.- Valoración de la experiencia.

Se valorarán los servicios como funcionario de los Cuerpos de Policía Local, hasta un máximo de 20,00 puntos, del siguiente modo:

a) Servicios en activo ocupando el puesto de Agente de Policía Local, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un total de 17 puntos.

b) Servicios en activo, ocupando puestos en la administración pública, como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral, reservados a otras categorías no incluida en el apartado anterior, a razón de 0,05 puntos por mes y hasta un total de 2 puntos.

c) La valoración de los servicios prestados se incrementará, por razón de permanencia continuada en el mismo puesto de trabajo reservado que se esté desempeñando, con arreglo a la siguiente escala:

- Más de cuatro y menos de seis años: 1,5 puntos.
 - Más de seis años: 3 puntos.
- 7.2.- Titulaciones académicas. (Hasta un máximo de 1 punto).
- Título de Técnico Superior (Formación Profesional de Tercer grado) 0.5 puntos.
 - Título Universitario de Grado o Equivalente 1 punto.
- 7.3.- Cursos de Formación. (Hasta un máximo de 6 puntos).

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por la Escuela de Policías Locales de la Región, por órganos oficiales de formación de funcionarios y por las Universidades, hasta un máximo de 6 puntos. Los cursos impartidos por los Ayuntamientos y por otros organismos promotores de planes de formación continua, así como por otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hayan sido homologados por los organismos anteriores.

No será objeto de valoración los cursos integrantes del proceso selectivo, o declarados equivalentes por la Escuela de Policías Locales.

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

Se distinguen entre los cursos de formación

a) Específicos de las funciones policiales: Se incluyen aquellos cursos de formación cuyo contenido y objetivos coincida con las funciones asignadas a la Policía Local en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las funciones de la escala y categoría a la que se concursa. Se valorarán con 0.02 puntos por hora.

b) Relacionados con las funciones policiales: Son relacionados aquellos cursos cuyos programas tienen relación con las funciones policiales, pero no son las asignadas por Ley. Se valorarán con un máximo de 0.01 puntos por hora.

7.4.- Distinciones.

Por estar en posesión de distinciones y condecoraciones otorgadas al funcionario conforme al régimen establecido en el Reglamento del Cuerpo, así como las que haya concedido la Comunidad Autónoma, se valorarán hasta un máximo de 1 punto.

7.5.- Entrevista Personal.

Se realizará una entrevista personal sobre aspectos propios del puesto ofertado a los aspirantes, en la que se valorará la claridad en la expresión y los conocimientos propios de las funciones y tareas del puesto, se valorará hasta un máximo de 7 puntos.

8.- Forma de acreditar los méritos en esta fase de concurso

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos, sin perjuicio de cualquier otra forma de acreditación válida en derecho:

- Las titulaciones, mediante la presentación del título, certificación del organismo docente competente o resguardo de haber pagado los derechos correspondientes.
- Los cursos y formación, mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por organismos públicos o entidades colaboradoras.

9.- Calificación

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de la puntuación obtenida en la fase única de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado 7.1 Valoración de la experiencia, si persistiera el empate entre candidatos, el orden se establecerá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios:

- A) La mayor puntuación obtenida en el apartado 7.5 Entrevista personal.
- B) La mayor puntuación obtenida en el apartado 7.3 Cursos de Formación.
- C) La mayor puntuación obtenida en el apartado 7.4 Distinciones.
- D) La mayor puntuación obtenida en el apartado 7.2 Titulaciones Académicas.
- E) Sorteo público.

10.- Presentación de documentación del/la aspirante seleccionado/a, nombramiento y orden de provisión del puesto.

Finalizado el proceso de selección y obtenida la calificación definitiva, la Comisión hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima calificación definitiva. Contra dicha propuesta los interesados podrán formular reclamación ante la Comisión de Valoración en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a su publicación en la sede electrónica y página web municipal.

El aspirante propuesto deberá aportar dentro de los 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en original y copia o debidamente compulsados.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma resultara que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Es preceptivo también en dicho plazo de 20 días hábiles, la realización de un reconocimiento médico laboral específico con el resultado de apto para desempeñar el puesto ofertado. (si el aspirante no tuviera la aptitud médica para desempeñar el puesto, no podrá ser nombrado).

Transcurrido un plazo de 20 días, el aspirante propuesto por la Comisión de Valoración será nombrado Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla.

El plazo para tomar posesión será de 20 días hábiles a contar desde la fecha de la resolución de nombramiento.

Los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región que obtengan destino en puestos de trabajo ofertados para su provisión por movilidad, quedarán en su Administración de origen en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

9.- Incidencias

La Comisión de Valoración queda facultado para resolver las incidencias que puedan surgir y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la

convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

10.- Recursos

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alcantarilla, 16 de mayo de 2022.—La Concejal Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel de la Paz Ortiz, en virtud de Decreto de delegación de firma de fecha 25 de noviembre de 2019.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

163 Aprobación definitiva de la Agenda Urbana de Alcantarilla 2030.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, acordó aprobar inicialmente La Agenda Urbana de Alcantarilla 2030.

Sometida dicha aprobación inicial a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 178, de 3 de agosto de 2022, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y no habiéndose presentado alegaciones durante el citado plazo, procede su aprobación definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la citada Ley de Bases del Régimen Local y en el art. 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El documento La Agenda Urbana de Alcantarilla 2030 se puede consultar en las dependencias del Área de Industria y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Contra el citado acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcantarilla, a 22 de noviembre de 2022.—El Concejal Delegado de Desarrollo Económico, José Antonio López Olmedo, por Decreto de delegación de fecha 25 de noviembre de 2019.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

164 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la retirada o inmovilización de vehículos de la vía pública de Ceutí.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022 ha aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora de la retirada o inmovilización de vehículos de la vía pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiesen formulado alegaciones, el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y la ordenanza aprobada entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Ceutí, a 28 de diciembre de 2022.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

165 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las zonas de estacionamiento y áreas de servicio de autocaravanas de Ceutí.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022 ha aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora de las zonas de estacionamiento y áreas de servicio de autocaravanas, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiesen formulado alegaciones, el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y la ordenanza aprobada entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Ceutí, a 28 de diciembre de 2022.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

166 Aprobación inicial del proyecto de delimitación de dos unidades de actuación UA1 y UA2 del Sector API-I-UZ-BLN.

Aprobado inicialmente mediante Resolución Alcaldía n.º 874/2022 de fecha 7 diciembre el proyecto de delimitación de dos unidades de actuación UA1 y UA2 del Sector API-I-UZ-BLN, (en adelante "Belén Norte"), se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes, de conformidad con el art. 166 de Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. El expediente para su examen estará disponible en Transparencia Municipal, sede.librilla.regiondemurcia.es, carpeta Urbanismo, subcarpeta Planeamiento Urbanístico.

Si no se presentara alegación o reclamación alguna durante dicho plazo el proyecto se considerará definitivamente aprobado.

En Librilla, 12 diciembre de 2022.—El Alcalde, Tomás Baño Otálora.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

167 Aprobación inicial del cambio de sistema y Programa de Actuación de la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial Belén Norte.

Mediante Decreto de Alcaldía número 874/2022 de fecha 7 de diciembre de 2022 se aprueba inicialmente el Cambio de Sistema y Programa de Actuación de la Unidad de Actuación nº 1 del Plan Parcial Belén Norte, presentado por la mercantil "Hercán 1966, S.L."

Conforme a lo establecido en el artículo 199.3 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Librilla en Plaza Juan Carlos I, n.º 1, a fin de que en el indicado plazo, cualquier interesado lo pueda examinar y formular las alegaciones y observaciones que estime procedentes en defensa de sus intereses y/o derechos que puedan afectarle.

En Librilla, 12 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Tomás Baño Otálora.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

168 Extracto de la convocatoria, aprobada en Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2022, que tienen como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para determinar el ganador entre los participantes en el XI Concurso del Cartel de la Semana Santa de Lorca, que regirá para el año 2023.

BDNS (Identif.): 668940

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/668940>)

1.- Finalidad.

Estas bases tienen como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para elegir el cartel ganador entre los participantes en el XI Concurso del Cartel de la Semana Santa de Lorca, que regirá para el año 2023.

2.- Participantes.

Podrá participar en el concurso cualquier persona mayor de 18 años y residente en España, cualquiera que sea su nacionalidad.

3.- Financiación del concurso.

El concurso determina la existencia de un único ganador, que será premiado con el otorgamiento de un premio por importe de 1.000 euros.

Dicho premio se contrae con cargo al presupuesto del ejercicio económico de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión del premio mencionado queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

4.- Premio.

Se otorgará un único premio dotado con 1000 euros y diploma.

El premio se entregará durante el primer trimestre de 2023 en la inauguración de una posible exposición de las obras presentadas o, en su defecto, en un acto público siempre antes de la Semana Santa 2023.

5.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

El plazo de admisión de obras será desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el día 11 de enero a las 12.00 h.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, n.º 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo

público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud de participación es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Siempre que no sea presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, será preciso remitir copia escaneada de la solicitud de participación a la dirección de correo electrónico lorcaturismo@lorca.es antes de las 12.00 h del último día de presentación. En este caso, el envío o devolución de las obras correrá a cargo de los aspirantes.

6.- Otros datos:

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:

Concejalía de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, teléfono 968479747.

Página web del Ayuntamiento de Lorca, www.lorca.es.

Lorca, 4 de enero de 2023.—El Vicealcalde de Lorca - Primer Teniente de Alcalde. Concejales de Economía, Turismo, Industria, Comercio, Artesanía y Empresas Públicas, Francisco Morales González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

169 Edicto del padrón tasa mercadillos, tercer cuatrimestre de 2022.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 27 de diciembre de 2022, ha sido aprobado el padrón de la Tasa por aprovechamiento especial o utilización de la vía pública con mercadillos semanales en Murcia y Pedanías (Ordenanza fiscal 2.6) del período correspondiente al tercer cuatrimestre de 2022, meses septiembre a diciembre, y autorizado por la Jefatura de la Dependencia de Recaudación el padrón cobratorio correspondiente a dicha tasa, poniendo al cobro los correspondientes recibos en el periodo voluntario de ingreso que comprenderá del día 20/01/2023 al día 20/03/2023.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dicho padrón podrán ser consultados con certificado digital, en la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que se puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 20 de enero al 20 de marzo de 2023, ambos incluidos.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Asimismo el documento de ingreso podrá obtenerse a través de:

Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria <https://sedeamt.murcia.es/>
Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección aytomurcia@canaltributos.com

Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria y Banco Santander.

Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria (<https://sedeamt.murcia.es/>), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Asimismo, quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pza. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 27 de diciembre de 2022.—El Alcalde, P.D. (Decreto Alcaldía 30/03/2021), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

170 Aprobación definitiva modificación presupuestaria n.º 3/2022.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pliego de fecha 17/11/2022 (expuesto inicialmente en el BORM n.º 278 de 01/12/2022) y no habiendo reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación del expediente 1351/2022 de modificación de créditos n.º 3/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de ampliación de crédito, financiado con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado definitivamente el expediente de ampliación de crédito, financiado con cargo a remanente de tesorería para gastos generales, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
912	10000	ORGANOS DE GOBIERNO. RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS	47.161,41	2.984,44	50.145,85
912	16000	ORGANOS DE GOBIERNO. CUOTAS SOCIALES	14.855,84	940,10	15.795,94
		TOTAL		3.924,54	

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.01	REMANENTE DE TESORERIA GASTOS GENERALES	3.924,54
			TOTAL INGRESOS	3.924,54

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pliego, 28 de diciembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Huéscar Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

171 Quinta convocatoria y bases del procedimiento para la concesión de uso de los locales vacantes que integran el Vivero de Empresas Culturales de Puerto Lumbreras.

Se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Alcaldía n.º: 2022-1820 de 15 de diciembre 2022, se ha aprobado la 5.ª convocatoria y bases del procedimiento para la concesión de uso de los locales vacantes que integran el Vivero de Empresas Culturales de Puerto Lumbreras, cuyo texto íntegro se encuentra alojado la página web del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras www.puertolumbreras.es, por medio de su anuncio, pudiendo acceder al mismo en sus apartados tablón de anuncios y documentos destacados.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) del presente anuncio.

En Puerto Lumbreras, 22 de diciembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

172 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura correspondiente al cuarto trimestre de 2022.

Aprobado el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura, correspondiente al cuarto trimestre 2022, por importe de total de 1.794.363,19 €, Resolución de la Alcaldía n.º 4371/2022, de 27 de diciembre.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en las oficinas de Banco Sabadell, en horario determinado por la oficina, durante el del 01 de enero de 2023 a 03 de marzo de 2023.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Totana, 27 de diciembre de 2022.—El Alcalde Presidente, Pedro José Sánchez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

173 Tramitación autonómica en SNU, por Morales Puche, S.L., para añadir nuevos usos a la actuación autorizada en el expediente 5/19, en paraje "Las Teresas" polígono 46, parcela 292. Expediente 5/22.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud para añadir nuevos usos a la actuación autorizada en el expediente 5/19, en paraje "Las Teresas" polígono 46 Parc. 292 S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expediente n.º 5/2022 promovido por Morales Puche, S.L., para añadir nuevos usos a la actuación autorizada en el Expt. 5/2019 (ampliación de uso en una actuación en construcción), con emplazamiento en paraje "Las Teresas" pol. 46 parc. 292, en S.N.U.

Yecla, 3 de enero de 2023.—La Alcaldesa, María Remedios Lajara Domínguez.